

Demandante: MARIA EUGENIA RUEDA VÉLEZ
Radicado: 050013105016 2018-00257 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **María Eugenia Rueda Vélez** en contra de la **Nación – Ministerio de Salud y Protección Social**, la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES** y las sociedades **Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.**, **Servis Outsourcing Informático Sociedad por Acciones Simplificada – SERVIS S.A.S.** y el **Grupo Asesoría en Sistematización de Datos, Sociedad por Acciones Simplificada – GRUPO ASD S.A.S.** integrantes de la **Unión Temporal FOSYGA 2014**, se tiene que, mediante memorial allegado el 09 de marzo de 2020 (fl. 279 y ss. documental 03, expediente digital), la representante legal de las sociedades SERVIS S.A.S. y GRUPO ASD S.A.S. confiere poder para ejercer su derecho de defensa en el presente proceso a la abogada Isabel Cristina Gómez Caraballo quien allega la contestación a la demanda.

Así las cosas, se le reconoce personería judicial a la doctora Isabel Cristina Gómez Caraballo identificada con la C.C. 1.067.847.590, portadora de la T.P. 182.864 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de las sociedades SERVIS S.A.S. y GRUPO ASD S.A.S. en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En los términos del inciso segundo del art. 301 del C.G. del P. se entiende notificada a las sociedades SERVIS S.A.S. y GRUPO ASD S.A.S. por CONDUCTA CONCLUYENTE y se ordena correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que ratifiquen la respuesta allegada o para que la aporten nuevamente si a bien lo tienen, junto con todas las pruebas que se encuentren en su poder al correo electrónico j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de ratificarse en la contestación aportada, bastará con que así lo indiquen mediante memorial, sin necesidad de adjuntar nuevamente el escrito y los anexos.

Se ordena compartir el expediente digital a las partes, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace:

[05001310501620180025700](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/05001310501620180025700)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

Primero: DAR por notificada a las sociedades SERVIS S.A.S. y GRUPO ASD S.A.S. por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P.

Segundo: CORRER traslado de la demanda a las sociedades SERVIS S.A.S. y GRUPO ASD S.A.S. por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que ratifiquen la respuesta allegada o para que la aporte nuevamente si a bien lo tiene, junto con todas las pruebas que se encuentren en su poder al correo electrónico j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de ratificarse en la contestación aportada, bastará con que así lo indiquen mediante memorial sin necesidad de adjuntar nuevamente el escrito y los anexos.

Tercero: RECONOCER personería judicial a la doctora Isabel Cristina Gómez Caraballo en calidad de apoderado de las sociedades SERVIS S.A.S. y GRUPO ASD S.A.S.

Cuarto: COMPARTIR el expediente digital a las partes.

<p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</p> <p>SECRETARIA:</p> <hr/> <p style="text-align: center;">DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d7def05f49d9474c5d52e322bfd1fe980ac1454cee1dd172fbbce34b17f4c0**

Documento generado en 17/04/2024 08:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>